



N°22002402 – 02 – 2015

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA
ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,
COLOMBIA
Y
EL CRESEM (CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES Y
ENTORNOS MEDITERRANEOS EA 7397) DE LA UNIVERSIDAD DE
PERPIGNAN, FRANCIA**

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) CARLOS ARTURO SOTO LOMBANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.499.401 de Bogotá, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará UDEA.
- 2) La Universidad de Perpignan Via Domitia, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, cuya sede queda en 52, avenida Paul Alduy, 66860 PERPIGNAN N° SIREN : 196 604 375, Código APE : 8542Z, representada por su presidente, el Señor Fabrice LORENTE; en adelante se denominará UPVD.

Actúan a nombre y por cuenta del CENTRE DE RECHERCHE SUR LES SOCIETES ET ENVIRONNEMENTS MEDITERRANEENS (Centro de Investigación sobre las Sociedades y Entornos Mediterráneos), en adelante CRESEM.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que el CRESEM tiene entre otros objetivos:
 - A. Fomentar la interdisciplinariedad, la interculturalidad y los estudios en torno a las políticas de identidad (indios, negros, mestizos) en los relatos pedagógicos institucionales (programas educativos regionales, nacionales e internacionales), políticas de idiomas, prácticas literarias y culturales.
 - B. Promover intercambios investigativos y de producción académica (publicaciones, seminarios, congresos...).
3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores académicas y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de la investigación entre el CRESEM de la UPVD y la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, en particular, la colaboración entre Le Groupe de Recherche et d'Etudes sur les Noir-e-s d'Amérique Latine (GRENAL) y el Grupo Educación y Diversidad (EDI) de ambas dependencias.

Ambas dependencias harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y desarrollar actividades conjuntas basadas en la reciprocidad en las siguientes áreas de cooperación:

1. Intercambio de material académico, publicaciones e información académica.
2. Intercambio de personal académico para investigación, clases y seminarios.



3. Cotutela de tesis de estudiantes de doctorado.
4. Coorganización y participación en clases, seminarios y conferencias.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

SEGUNDA. Las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable del convenio: Dra. Zayda Sierra Restrepo
Cargo: Profesora titular y directora del Grupo de Investigación EDI (Educación y Diversidad Internacional) de la Facultad de Educación
Teléfonos: (574) 2195725; (57)3004465898
Email: zsierra.udea@gmail.com

Por el CRESEM

Nombre responsable del convenio: Dr. Victorien Lavou
Cargo : Profesor y director *Groupe de Recherche et d'Etudes sur les Noir-e-s d'Amérique Latine- GRENAL*
Teléfono: (33) 698 031 962
Email: lavou@univ-perp.fr

TERCERA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

CUARTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.



QUINTA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

SEXTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses antes del vencimiento del convenio.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se hayan suscrito para pactar acciones concretas.

OCTAVA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA calle 67 No. 53 — 108, Medellín, Colombia, el CRESEM, 52 avenue Paul Alduy 66860 Perpignan Cedex, Francia.

UNDÉCIMA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.



En constancia, se firma a los en Medellín a los 20 días del mes de septiembre
del año 2015 y en PERPIGNAN a los 10 días del mes de octubre
del año 2015

Dos versiones en francés y dos versiones en español de este convenio serán debidamente firmadas por cada institución. La versión en español tiene igual validez que la versión en francés.

CARLOS ARTURO SOTO LOMBANA
Decano AC
FACULTAD DE EDUCACION
UDEA, COLOMBIA

FABRICE LORENTE
Presidente
UPVD, FRANCIA

